

OFICIO Nº 0270

ANT. : Solicitud Información Pública Nº
MU030T0000670 de 20/03/2019.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Lorena Escobar Velasco.

CASABLANCA, 27 de marzo de 2019.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 20/03/2019, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0000670 cuyo tenor literal es el siguiente:

En virtud de la Ley de Transparencia solicito la siguiente información en relación al juzgado de policía local de su comuna:
Dotación total de personal del juzgado de policía local
Indicación del nivel de estudios de cada funcionario básica, media, técnico o superior.
Indicación de la relación contractual de cada funcionario con el municipio, planta, contrata, honorarios, código del trabajo u otro.
Grado remuneracional de cada funcionario incluido el juez.
Jornada de funcionamiento del tribunal (no solo la atención de público)
Jornada laboral del juez
Observaciones La información no está disponible en la página web

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

a) En cuanto a su petición se adjunta Memorando Nº 149/2019 del Jefe de Recursos Humanos.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada por doña Lorena Escobar Velasco, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a doña Lorena Escobar Velasco a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sra. Lorena Escobar Velasco.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- RMR/LPA/lpa